GOBERNACION DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 14/2014

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **PROFARMA.** con RUC Nº 2290369-0, representado en este acto por el señor **CECILIO PERALRA ZARZA**, con Cédula de Identidad Nº 812.559, con domicilio en AVDA. YGATIMI Nº 245 C/ CHILE, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICION MEDICAMENTOS"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2014 "ADQUISCION DE MEDICAMENTOS"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 04/2014 de 07 de febrero de 2014, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 108/2014 de 09 de mayo de 2014; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **PROFARMA,** en relación al "**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **127.499.900 (Gs. ciento veinte y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos)**, que afectan al Objeto del Gasto **350 "PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES"** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2014.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **277.307.**

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Telefax: 495-976 Asunción - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 127.472.500 (Gs. ciento veinte y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC:

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE I - SUEROS Y ELECTROLITOS							
1	51191604-001	Solución Ringer lactato	1.500	Baxter	Brasil	10.980	16.470.000
2	51191602-002	Solución fisiológico	1.500	Baxter	Brasil	10.980	16.470.000
TOTAL LOTE I							**32.940.000**
LOTE II - MEDICAMENTOS VARIOS							
1	51161812-005	AMBROXOL HCL	500	Fluidon 15	Nacional	10.450	5.225.000
2	51101511-002	AMOXICILINA	500	Novamox 250	Nacional	11.400	5.700.000
3	51101511-002	AMOXICILINA	700	Novamox 500	Nacional	14.500	10.150.000
4	51101511-011	AMOXICILINA + BROMHEXINA	500	Amoxibiotic Bronquial	Nacional	12.400	6.200.000
5	51101572-001	AZITROMICINA	100	Tribron	Nacional	22.500	2.250.000
6	51101550-002	CEFALEXINA	500	Galen Biotic	Nacional	16.400	8.200.000
7	51101599-002	CEFIXIMA	100	Cefixima 100	Nacional	28.500	2.850.000
8	51161633-998	DESLORATADINA	100	Loner	Nacional	19.400	1.940.000
9	51172111-003	DOMPERIDONA	200	Idon	Chile	16.400	3.280.000
10	51142106-004	IBUPROFENO	600	Ibu-Movilen	Nacional	8.800	5.280.000
11	51142001-012	PARACETAMOL-FENILEFRINA CLORHIDRATO-CLORFENIDRAMINA MALEATO -VIT. C	400	Grifinil	Nacional	13.400	5.360.000
12	51161811-001	Bromhexina jarabe	100	Broncodil Ped	Nacional	13.900	1.390.000
13	51181713-001	PREDNISONA	100	Monocort	Nacional	11.800	1.180.000
14	51161508-002	SALBUTAMOL	100	Salbutol	Nacional	11.400	1.140.000

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas IMPORTADORAS - REPRESENTACIONES EXPORTACIONES Telefax: 495-976 Paraguay

15	51161508-001	SALBUTAMOL	200	Codetamol	Nacional	12.500	2.500.000
16	51142002-001	ACIDO ACETIL SALICILICO	1.000	Dolca 125	Nacional	170	170.000
17	51101511-001	AMOXICILINA	2.000	Novamox 500	Nacional	850	1.700.000
18	51101572-002	AZITROMICINA	1.000	Tribron	Nacional	2.300	2.300.000
19	51101550-005	CEFALEXINA	1.000	Cefacilin 500	Nacional	950	950.000
20	51101599-001	CEFIXIMA	1.000	Cefen	Nacional	2.925	2.925.000
21	51101542-002	CIPROFLOXACINA	600	Clomatin 500	Nacional	675	405.000
22	51161633-002	DESLORATADINA	1.000	Lonex	Nacional	1.200	1.200.000
23	51142117-002	DICLOFENAC DIETILAMINA	100	Raxalgan Gel	Nacional	7.500	750.000
24	51161812-002	AMBROXOL	1.000	Muxol	Chile	1.150	1.150.000
25	51142104-001	DICLOFENAC SODICO	1.000	Antiflex	Nacional	850	850.000
26	51142103-001	DICLOFENAC POTASICO	800	Rexalgan	Nacional	400	320.000
27	51142103-006	DICLOFENAC POTASICO-DEXAMETASONA-VITAMINA B12	1.000	Rexalgan complex	Nacional	600	600.000
28	51142103-9999	Diclofenaco potásico + Carisoprodol + Papaína - Comprimido	1.000	Nodol Relax	Nacional	700	700.000
29	51142009-001	DIPIRONA/METAMIZOL	2.000	Analgesin	Nacional	280	560.000
30	51172111-002	DOMPERIDONA	1.000	Idon	Chile	1.050	1.050.000
31	51121715-002	ENALAPRIL MALEATO	1.000	Tensil 10	Nacional	450	450.000
32	51121715-002	ENALAPRIL MALEATO	1.400	Tensil 20	Nacional	650	910.000
33	51101567-001	AMPICILINA	100	Cilimpil 1gr	Nacional	11.000	1.100.000
34	51101567-003	AMPICILINA-SULBACTAM	80	Cilimpil Bactam 1500	Nacional	17.000	1.360.000
35	51101578-002	CEFAZOLINA	100	Novocefacillin	Nacional	13.000	1.300.000
36	51101593-001	CEFOTAXIMA	100	Cefen	Nacional	15.000	1.500.000
37	51142104-002	DICLOFENAC POTASICO	700	Rexalgan	Nacional	2.700	1.890.000
38	51161812-009	CLORFENIRAMINA	800	Clorfen	Nacional	2.300	1.840.000
39	51142138-004	KETOROLAC	300	Tetralgin 60	Nacional	8.500	2.550.000
40	51171806-001	METOCLOPRAMIDA	600	Digesplen	Nacional	2.100	1.260.000
41	51142138-002	KETOROLAC TROMETAMINA	1.000	Dolongalen	Nacional	500	500.000
42	51172107-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + DIPIRONA GOTAS	213	Espasmo Analgesin	Nacional	7.500	1.597.500
TOTAL LOTE II							**94.532.500**
TOTAL GENERAL							**127.472.500**

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Telefax: 495-976 Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.

b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Telefax: 495-976 Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Sección Suministro de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ...23.....días del mes de ..mayo..... del año 2014.

CECILIO PERALTA ZARZA	***EDWIN PAULS FRIESEN***
PROFARMA	GOBERNADOR DE BOQUERON

PROFARMA
de Lourdes E. Peralta Rivas
DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Avda. Ygatimi Nro. 245 Telefax: 495-976
c/ Chile Asunción - Paraguay